

Bogotá, 18-05-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235350371131**

Fecha: 18-05-2023

Señores:

Secretaría de Tránsito de Montería

transito@alcaldiamonteria.gov.co

Montería, Córdoba

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235340436792 del 24/03/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Angelica Buritica manifiesta: "(...)Buenos días La presente es para quejarme de la conductora de la empresa metro sinu montería el día de hoy 24/03/23 siendo las 7:18 AM la conductora de la metro # M 186 por ir hablando por celular casi choca con mi vehículo, por ir entretenida pierde el control y realiza maniobra peligrosa a la cual la conductor sigue como si no importarle los que pudo haber ocasionado del susto no pude anotar número de placa, les agradezco regular más a los conductores. Gracias. (...)". (Sic)

En atención al contenido de la solicitud de la ciudadana, es pertinente aclarar que de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, **con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor** colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros **en vehículos taxis en todo el territorio nacional** y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares **cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.**

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, corremos traslado de la comunicación elevada por el ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez
Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexo: 20235340436792 en un (correo electrónico) un (1) folios.
Copia: angelica buritica Correo: angelburi13@gmail.com
Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro
Revisó: Sandra Liliana Ucross Velásquez
/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235350371131_00001.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.